



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La garrafa de gas de 10 kilos históricamente ha sido y es usada por los sectores más carenciados, de lugares donde no hay servicio de gas por redes, del campo, de las comisiones de fomento, etc, Por lo tanto este es un elemento sumamente necesario para muchas familias que no tiene la posibilidad para calefaccionarse y cocinar, en el caso específico de la Región Sur muchos son los hogares que utilizan gas en garrafa.

Mediante el Decreto N° 1539 de fecha 19 de septiembre de 2008, modificado por el Decreto N° 682 de fecha 27 de mayo de 2011, se aprobó la Reglamentación de los Artículos 44, 45 y 46 de la Ley Nacional N° 26020, y se creó el Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado. Se posibilitó que los consumidores finales de Gas Licuado de Petróleo en envases de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos de capacidad de todo el país pudieran adquirir, en todas las bocas de despacho, el referido producto, a precios inferiores a los del mercado.

De igual manera el Ejecutivo Nacional estimó conveniente y necesario crear un nuevo programa, es así como mediante Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015 creó el Programa Hogares Con Garrafas (HOGAR), el que aprobó la nueva reglamentación de los artículos 44, 45 y 46 de la Ley N° 26020.

Mediante este programa el Estado Nacional subsidiará de manera directa a los consumidores de Gas Licuado de Petróleo Envasado en garrafas de todo el territorio de la República Argentina, que residan en zonas no abastecidas por el servicio de gas o que no se encuentren conectados a la red de distribución de gas de su localidad, en ambos casos, de acuerdo a las especificaciones que oportunamente determine la Autoridad de Aplicación, y a los Productores de Gas Licuado de Petróleo de acuerdo a las especificaciones que oportunamente determine la Autoridad de Aplicación.

Es importante tener presente que para las familias que no tienen otro medio para paliar el frío, la garrafa social, y el gas envasado en general, pasa a constituirse en un servicio básico, es decir un servicio de primera necesidad, y es aquí donde debemos poner énfasis, en la finalidad que busca el programa y, que por tanto se realicen los esfuerzos necesarios a fin de que estas garrafas lleguen antes de las épocas de frío.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En un primer momento cuando se logro instaurar dicho programa fue subsidiada con un precio de dieciséis pesos (\$16), esto hacia que este bien tan necesario pueda ser adquirido en todo el país, además este precio no se cumplió estrictamente porque en la Región Sur la garrafa llego a costar treinta y cinco pesos (\$35) aunque el precio era bajo, es cierto que no era el dispuesto conforme las pautas indicadas.

La Región Sur tiene una particularidad muy especial por ejemplo tiene bancos en una sola localidad entre las 10 que la conforman, al igual que en ninguna de las 28 comisiones de fomento, detalle no menor para tener en cuenta a la hora de pensar en subsidios directos que sustituyen al precio de la garrafa.

Es por lo expuesto que el Decreto N° 470/2015 por el cual la presidencia de la Nación suprime la garrafa social en su concepto anterior y, aumenta su valor de dieciséis pesos (\$16) a noventa y siete pesos (\$97 y dispone dar un subsidio a la gente a través de un depósito bancario a quienes tengan relación con el ANSES.

Esta nueva disposición aumenta los problemas los problemas en el sector mas vulnerable de nuestra provincia, ya que en lugares como en la región sur hay mucha gente que vive en el campo, en las comisiones de fomento, Meseta de Somuncura, etc, como van hacer para cobrar el subsidio nacional para después comprar la garrafa, en muchos casos deberán recorrer 50 a 100 km en caminos vecinales, de tierra, para poder hacerse de ese recurso y es mas muchos de ellos no disponen de vehículos y esto hace que tengan que contratar uno. Esto ocasiona un problema grave para las familias que no tienen otro medio para paliar el frío, la "garrafa social, y el gas envasado en general, pasa a constituirse en un servicio básico, es decir un servicio de primera necesidad.

Hoy por hoy, la garrafa social esta a noventa y siete pesos (\$97) y el usuario no tiene el subsidio en el bolsillo, lo que genera esta situación es una mayor complicación para la gente que no solo tiene bajos recursos y ya venia recibiendo la garrafa en etapas invernales avanzadas, sino que ahora no tendrán como acceder a ese subsidio y además el costo es realmente muy elevado.

Además pensemos que los inviernos son de 7 siete meses, con fríos intensos, entonces que va hacer la gente cuando no cobre el subsidio, además el subsidio se plantea sobre dos garrafas por mes, quien dispuso que con eso se cubren las necesidades de una familia, realmente no sabemos quienes son los asesores de la Señora Presidenta, para que se



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

tomen medidas sin atender a cuestiones tan importantes como las particularidades atinentes a cada territorio de la provincia.

El Estado Nacional debe instrumentar medios que realmente sean eficientes a para cada uno de los argentinos, pues bien, debe hacerse teniendo en cuenta el resultado querido, y no otra cosa, en este caso los usuarios de bajos recursos de gas liquido de petróleo, por tanto entendemos que cualquier investigación de capo o estadistas puede arrojar los resultados reales de los programas de garrafa social, acceso y costo para la gente. De ninguna manera un aumento del 600% en el valor de una garrafa de gas, y el subsidio depositado en bancos a los que muchos no tienen acceso sin dudas resulta un perjuicio y no un beneficio social, que entendemos con buena fe, es el querido.

Por ello:

**Autor:** Alfredo Pega.

**Acompañante:** Darío Cesar Berardi.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado se revea en forma urgente los beneficios del Programa Hogares Con Garrafas, referente al subsidio o compensación a través de un depósito bancario a quienes tengan relación con el Anses, en la Provincia de Río Negro y especialmente en la Región Sur Rionegrina, dado que este beneficio es de difícil instrumentación debido a las particulares de las localidades de la provincia, por lo que perjudica al usuario exclusivamente que es el más carenciado.

**Artículo 2°.-** De forma.